



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de julio de 2013
No. 10

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSION PRODUCTIVA).

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 815-A1, 3018, 3014, 3012, 2999, 3001, 3000, 2949, 2978, 2971, 2972, 2973, 2994, 2979, 2981, 811-A1, 490-B1, 2980, 752-A1, 3070, 3071 y 3133.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente



LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad de Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, considerando satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creo el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objetivo de garantizar así una mejor Sustentabilidad en el Estado de México, previniendo el deterioro y perdida impulsando a la Sociedad a participar en la Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Forestales.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su actividad tendrá un interés público y beneficio social, el cual mediante acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 15 de noviembre del 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. De acuerdo con dicha Ley, el objeto de PROBOSQUE es la Protección, Conservación, Restauración, Fomento y Vigilancia de los Recursos Forestales en el Estado de México, planeando operando y ejecutando los mismos, así como promoviéndolos y coordinándolos con los sectores público, social y privado.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 13 de marzo de 2012, PROBOSQUE participa en la generación del crecimiento económico que se produce, por el aumento de la fuerza laboral a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para poder generar empleos en condiciones adecuadas, con la creación de programas, tal es el caso de Plantaciones Forestales Comerciales, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social que será detonante para la vocación productiva local.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales basan su importancia en aumentar la producción maderable para el abastecimiento de la industria forestal, generación de empleos directos, fomentar la inversión privada y convertir áreas degradadas e improductivas en bosques, contribuyendo a disminuir la presión sobre bosques naturales, así como en el mejoramiento del medio ambiente.

Que PROBOSQUE reconoce la importancia de las Plantaciones Forestales Comerciales, las cuales permiten asegurar de manera fehaciente la sustentabilidad de los recursos forestales en la Entidad, proporcionando beneficios tanto para los dueños y poseedores, como para la sociedad en general, regulándose así el abastecimiento de madera, así como del agua, la biodiversidad, disminución de la erosión del suelo, clima y aire, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural y los de sustento, al ser procesos ecológicos básicos.

Por lo tanto con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de las dependencias y entidades se sujetaran a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2013, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), garantizando mecanismos de apoyo para contribuir a conservar, mantener e incrementar las plantaciones forestales comerciales, emitiéndose para tal efecto las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

CAPÍTULO I

Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I

Objetivo

Artículo 1. El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), tiene como objetivo impulsar en la entidad el establecimiento de nuevas Plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, o en aquellos utilizados para la agricultura de baja rentabilidad, lo que permitirá la restauración de una mayor superficie de áreas degradadas, así como un mayor desarrollo de la planta y la producción de materias primas forestales; que podrán ejecutarse con recursos económicos del presupuesto 2013, de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

SECCIÓN II

Definiciones

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

- I. **Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de Plantaciones.
- II. **Áreas de productividad para Plantaciones Forestales Comerciales:** Son aquellas zonas cuya productividad por suelo y clima, garantizan previa selección de las especies apropiadas, la rentabilidad de un proyecto de Plantaciones Forestales con fines Comerciales.
- III. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.
- IV. **Terreno forestal:** El que está cubierto por vegetación forestal.
- V. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, e interesados cuya solicitud debidamente requisitada y previa aprobación por el Comité de Operación, serán aprobados con los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en el establecimiento de Plantaciones.

- VI. **Conjuntos prediales:** Grupo de predios de un mismo municipio, con las mismas características ecológicas.
- VII. **Convocatoria:** El documento que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- VIII. **Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva):** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan emitiendo su dictamen o resolución con carácter de fallo inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la presente Convocatoria.
- IX. **Contrato de adhesión:** Documento legal que surge por consentimiento de las partes, para el establecimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- X. **Criterios técnicos para la verificación de las Plantaciones:** Son especificaciones técnicas emitidas por el personal técnico de PROBOSQUE, para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades con los apoyos económicos otorgados.
- XI. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- XII. **DATUM WGS84:** Word Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator).
- XIII. **Dictamen Técnico Forestal:** Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la decisión de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios por el programa.
- XIV. **Diagnóstico Técnico Forestal:** Verificación de campo para constatar y dar fe sobre la realización adecuada del establecimiento de la plantación y evaluar la existencia mínima de sobrevivencia en el predio.
- XV. **PROBOSQUE:** Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México.
- XVI. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XVII. **RAN:** Registro Agrario Nacional
- XVIII. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XIX. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XX. **Solicitante:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud a fin de obtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en su categoría de establecimiento.
- XXI. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XXII. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

CAPITULO II De los Lineamientos Generales

SECCIÓN I Operación del Programa

- Artículo 3.-** La Coordinación Operativa del Programa estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 4.- Son facultades del Comité de Operación:

- I. Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Autorizar la presentación de los listados de solicitudes aprobadas y rechazadas en las Delegaciones Regionales y página web de PROBOSQUE, una vez que tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su apoyo.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, al establecimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión de campo se determine una sobrevivencia menor, o que los trabajos de establecimiento realizados se hayan visto afectados por causas ajenas al beneficiario, debiendo notificar por escrito al Comité de Operación, proponiendo las acciones a realizar para la rehabilitación de los trabajos, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité así lo aprueba.
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5.- Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, pero en caso de empate, es facultad del presidente del Comité de Operación emitir voto de calidad.

Artículo 6.- PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento de las Plantaciones, asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Delegaciones Regionales Forestales; además de realizar la toma de datos de campo y la georeferenciación del predio, apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

SECCIÓN II
Presupuesto destinado al Programa

Artículo 7.- El presupuesto autorizado para el ejercicio 2013 asciende a un total de \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales:

\$8'640,000.00 (Ocho Millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), se asignarán para el establecimiento de nuevas plantaciones.

Artículo 8.- La asignación de los apoyos transitorios estará a cargo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de PROBOSQUE.

SECCIÓN III
Características de los Pagos

Artículo 9.- Se asignarán apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), con la finalidad de retribuir los costos de establecimiento de las plantaciones e incentivar el

incremento de la superficie arbolada de la entidad, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal.

Artículo 10.- Los apoyos de este programa podrán complementarse para cumplir con sus metas programadas, combinadamente con otros programas de carácter Federal, Estatal y Municipal, privados o internacionales, incluyendo los apoyos que otorga el Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), que reciban los beneficiarios, a efecto de mejorar los trabajos de establecimiento e incrementar la sobrevivencia de la planta.

Artículo 11.- Los apoyos destinados al establecimiento de plantaciones, se otorgarán de la siguiente manera:

Para el establecimiento de las nuevas Plantaciones, se asignará a quien resulte beneficiario, un apoyo de **\$7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** por cada hectárea plantada, siempre que los beneficiarios garanticen una sobrevivencia mínima del 80% en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja.

Apoyos que otorga el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de planta en vivero. • Asistencia técnica por el personal de PROBOSQUE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Transporte de planta del vivero al predio o superficie a plantar. • Establecimiento de la plantación. • Cuidados necesarios para garantizar la sobrevivencia de la planta. • Reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia requerida.

Con la finalidad de procurar la distribución equitativa de los recursos del programa entre los productores de las regiones forestales de la entidad, las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE podrán acreditar hasta un máximo de 150 hectáreas, y en aquellos casos en los que no se reciban suficientes solicitudes de apoyo, se podrá reasignar la superficie restante a la Delegación Regional con mayor demanda.

Los apoyos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones del 50% siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes:

El primer pago se entregará una vez que el beneficiario concluya con el establecimiento de la plantación y los trabajos sean verificados físicamente por el personal técnico (Anexo 2).

El pago de la segunda ministración, estará condicionado a que los beneficiarios mantengan al menos un 80% de sobrevivencia de la plantación en zonas templadas y 60% en zonas semiáridas y selva baja, realizando la evaluación correspondiente, el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos con la evidencia correspondiente (Anexo 4).

En caso de que el beneficiario no cumpla con el porcentaje mínimo de sobrevivencia una vez hecha la verificación en campo, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE y del interés del beneficiario.

Si derivado de la verificación del predio, se comprueba que el beneficiario no cumplió con las actividades comprometidas, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos, de acuerdo al porcentaje de avance determinado, o la cancelación total de los mismos.

CAPITULO III

SECCIÓN I

De los Beneficiarios Requisitos de los Solicitantes

Artículo 12.- Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

- I. Ser personas físicas y jurídico colectivas de nacionalidad mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud (Anexo 1), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.

- IV. Presentar identificación oficial vigente, de preferencia la credencial de elector o en su caso cartilla militar, pasaporte, acta de nacimiento, y cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades se presentará identificación del Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y la credencial de nombramiento expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Acreditar la propiedad o legal posesión del terreno con la siguiente documentación:
- a).- Personas físicas y jurídico colectivas: Título que acredite la propiedad del predio que se destinará al pago, (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compra-venta o en su caso certificado parcelario, certificado de derechos agrarios). Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso o arrendamiento del mismo.
- Asimismo, las personas jurídico colectivas deberán presentar el acta constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó. En el caso de representación legal por un tercero, exhibir su identificación oficial y carta poder o el instrumento notarial o legal que lo avale.
- b).- Ejidos y Comunidades: Presentar indistintamente la Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En todos los casos, PROBOSQUE respetará derechos de terceros.
- VII. Cuando el pago se solicite a través de un representante legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- a) Personas físicas y jurídico colectivas:
- a.1.- Documento que acredite la representación legal. Para el caso de personas jurídico colectivas, exceptuando ejidos y comunidades, acta constitutiva o el instrumento legal que acredite la representación, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.
- a.2.- Identificación oficial del representante legal, de acuerdo a lo referido en la fracción IV del artículo 12, de las presentes reglas.
- b) Ejidos y Comunidades:
- b.1.- Acta de Asamblea de Elección de los Órganos de Representación, o en su defecto, el documento que competa por algún cambio realizado, las autoridades ejidales deberán estar vigentes o en su defecto sujetarse a lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley Agraria vigente; la anterior deberá estar debidamente inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su tramitación.
- b.2.- Acta de Asamblea en donde el núcleo agrario manifieste su conformidad de incorporarse a los beneficios del programa y de participar en el mismo, este documento debe presentarse debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo ante el mismo, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su tramitación, así mismo deberá corresponder al ejercicio fiscal con fecha anterior al cierre de la convocatoria.
- b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado de los núcleos agrarios.
- VIII. En casos de cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, o de la mesa directiva, presentar copia del documento que lo acredite.
- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud (Anexo 1), bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito se encuentra fuera de litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.
- X. Presentar en formato libre, un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las plantaciones.
- XI. Poligonal del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el contrato de adhesión del programa (Anexo 3), en el que se describirán los compromisos de los propietarios de los predios, para ser beneficiario del programa.

- XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud (Anexo 1), a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo su responsabilidad, el cumplir con lo que disponen la Convocatoria, Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión (Anexo3); en el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en un integrante de los órganos de representación, anexando copia de la identificación de la persona habilitada.
- XIV. La superficie mínima para participar en el programa será de 2.0 hectáreas y la máxima será de 150 hectáreas. El pago se efectuará por hectáreas completas, redondeándose al número entero inmediato anterior.
- Para el caso de los interesados que no cuenten con la superficie mínima y no estén constituidos como personas jurídico colectivas, podrán formar conjuntos prediales de por lo menos 1 hectárea cada uno de los integrantes, dentro de un mismo municipio, pudiendo ser o no colindantes a fin de alcanzar la superficie mínima requerida, y designar un representante a través de carta poder simple.
- XV. En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.
- XVI. Cuando se haya realizado cambio de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en el artículo 12 fracciones IV y VII inciso b.1; así como a.1 y a.2, en caso de personas jurídico colectivas.
- XVII. En ejidos y comunidades, si se ausenta o fallece alguno de los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero), se deberá presentar escrito al Comité de Operaciones, mediante el cual notifica que con base en los términos de la Ley Agraria, se realiza el cambio y asume el suplente el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar los documentos necesarios para cumplir con este programa.
- Todo documento se cotejará con el original presentado al momento de su recepción, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación, a quienes cumplan con los requisitos que señala la presente Convocatoria.

SECCIÓN II

Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 13.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14.- Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato de Adhesión (Anexo 3), en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georeferenciadas en superficie plantada y porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- II. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que optimicen el establecimiento y la sobrevivencia de las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las cláusulas del contrato de adhesión, relativas al establecimiento y cuidado de las Plantaciones.
- IV. Concluir con los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación en los plazos establecidos, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE" (Anexos2 y 4), a fin de constatar su ejecución de acuerdo a la convocatoria y reglas de operación.
- V. Aceptar las visitas de supervisión o verificación de las plantaciones, cuando así lo requieran PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, a fin de verificar:
 - a) Superficie total del predio donde se realizaron los trabajos de establecimiento de la plantación, considerando uno o más polígonos para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.

- b) Porcentaje de sobrevivencia de los árboles plantados.
- VI. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- VII. Notificar por escrito al Comité de Operación sobre alguna afectación al predio donde se encuentre la plantación y hacer la denuncia ante la autoridad competente cuando sea ocasionada por causas ajenas a su voluntad, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos, si así lo aprueba el Comité de Operación.
- VIII. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el contrato de adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar a través de su Unidad Jurídica, los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan, para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada previamente por el Comité de Operación del Programa.
- IX. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la convocatoria y reglas de operación, así como lo establecido en el contrato de adhesión y la solicitud de apoyos del programa (Anexo 1).

SECCIÓN III

Limitaciones para la Elegibilidad

Artículo 15.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a su solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies donde se pretende aplicar los recursos recibidos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa, dependiendo del caso que se trate.
- V. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- VI. Los servidores públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para el, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO CUARTO

Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I

Recepción de Solicitudes

Artículo 16.- Una vez que se publique la Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes en las oficinas receptoras de PROBOSQUE, en los plazos y términos establecidos en la convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 17.- La oficina receptora regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la convocatoria.

En la recepción de las solicitudes y su documentación anexa, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implicará compromiso alguno para el

otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cual será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II

Procedimiento de selección y asignación de pagos

- Artículo 18.-** La ejecución del programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, previa validación de procedencia de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y mediante metodologías y procedimientos técnicos y de campo aplicables.
- Artículo 19.-** El Comité de Operación realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso determinará la procedencia e improcedencia de la asignación de los apoyos. En caso de rechazo de alguna solicitud de apoyo, se fundará y motivará dicha decisión. Los resultados de las solicitudes aprobadas, serán notificados a los solicitantes mediante la publicación de los listados con el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas, en la página web de PROBOSQUE www.edomex.gob.mx/probosque; asimismo, estarán disponibles para su consulta en sus Delegaciones Regionales.
- Artículo 20.-** El Comité Operativo es quién en base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales Forestales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes reglas, previa firma del contrato de adhesión correspondiente (Anexo 3).

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen de la Delegación Regional de PROBOSQUE que corresponda.

SECCIÓN III

De las visitas de verificación

- Artículo 21.-** Personal de PROBOSQUE, realizará las visitas de verificación y evaluación, para comprobar tanto la veracidad de la información de la solicitud, como en su caso, la ejecución de las acciones requeridas para el establecimiento de la plantación y la determinación de la sobrevivencia de la misma, objeto del pago de las dos ministraciones pactadas.
- Artículo 22.-** En las visitas de verificación y evaluación, el personal de PROBOSQUE mediante formato establecido, precisará el avance en el establecimiento de las plantaciones y la sobrevivencia de la planta. En caso de que se determine la improcedencia en la asignación de los apoyos, deberá fundamentar y motivar los resultados mediante el levantamiento de un acta circunstanciada, la cual habrá de ser firmada por el beneficiario y el técnico verificador, siendo responsabilidad de quién la firma, la información en ella contenida.

CAPITULO QUINTO

Facultades de PROBOSQUE

- Artículo 23.-** Para coordinar y operar el programa, el Comité de Operaciones otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:
- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la convocatoria, así como en los artículos 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación.
 - II. Realizar la difusión y promoción del programa.
 - III. Registrar las solicitudes de ingreso al programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
 - IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité, los montos a otorgar para cada beneficiario.
 - V. Firmar los contratos de adhesión con los beneficiarios del programa e integrar su expediente.
 - VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del programa.

- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- VIII. Proponer al Comité, dar por terminados anticipadamente los contratos de adhesión correspondientes, en casos de incumplimiento de los beneficiarios, así como en aquellos en los que sobrevenga un litigio en el predio beneficiado con los apoyos del programa.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 24.- Obligaciones de PROBOSQUE:

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes y los requisitos para el otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del programa.
- V. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VI. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

Artículo 26.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el contrato de adhesión por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario.

Artículo 27.- En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima requerida, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos, o la cancelación total de los mismos.

Artículo 28.- En el caso de que el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria o las presentes Reglas de Operación, garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del programa cuando se detecte se ha ocultado o falseado información en la documentación presentada.
- II. Exclusión del programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, legalmente establecidos por la autoridad competente.
- III. Exclusión del programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes reglas.

Si durante la operación del programase detectan irregularidades que puedan ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal por parte del Comité de Operación.

Artículo 29.- Excepcionalmente el Comité de Operación del Programa, podrá dictaminar aquellos casos en los que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por causas ajenas al mismo, como pudiera ser, la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida y pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.

Artículo 30.- A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción VIII del artículo 14 del Capítulo Tercero Sección II, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

SECCIÓN II

Quejas y Denuncias

Artículo 31.- Los beneficiarios podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa, ante las instancias que a continuación se señalan:

- I. Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141 teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el contrato de adhesión celebrado con PROBOSQUE.

SEGUNDO.- Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Operación del programa.

Para mayores informes, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143, 155 y 220.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los ___ días del mes de julio de 2013.

Raúl Galindo Quiñonez
Director General de PROBOSQUE
 (Rúbrica).



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

ANEXO 1

SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013. (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)
ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES

FOLIO: _____

Fecha de Inscripción:

DÍA	MES	AÑO

DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL: _____

I. TIPO DE PERSONA:

JURÍDICO COLECTIVA:

FÍSICA:

NOMBRE DE LOS TITULARES
Presidente
Secretario
Tesorero

DATOS DEL PREDIO
Superficie: _____
Nombre: _____
Población: _____
Municipio: _____

TIPO DE PLANTACIÓN
Maderable: <input type="checkbox"/>
Navideño: <input type="checkbox"/>
Celulósico: <input type="checkbox"/>
Follaje: <input type="checkbox"/>

NOMBRE DEL TITULAR
Propietario y/o Representante legal

NÚMERO DE BENEFICIARIOS: _____

ESPECIE (S): _____

ESTABLECIMIENTO: _____ Ha.

No. DE FOLIO PROPRIM 2013 (En su caso): _____

II. DATOS GENERALES:

R.F.C.: _____

CALLE: _____

No. EXT.: _____ No. INT.: _____ C P _____

COLONIA: _____

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

ESTADO: _____

TELÉFONO Fijo O CELULAR: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

III. DOCUMENTACIÓN ANEXA:

CREDENCIAL DE ELECTOR	ACTA DE DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE TIERRAS EJIDALES	ACTA CONSTITUTIVA	CROQUIS DE UBICACIÓN (TODOS LOS CASOS)
ESCRITURAS	INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA	CERTIFICADO PARCELARIO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS	SESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS	PODER NOTARIAL	CARPETA BÁSICA
CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA	ACTA DE ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL	ACTA DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN (NÚCLEOS AGRARIOS)	CONSTANCIA DE REGISTRO DE PLANTACIÓN COMERCIAL EXPEDIDA POR LA SEMARNAT

OTROS DOCUMENTOS: _____

DECLARATORIA DE NO LITIGIO NI CONDICIONANTE: - Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio descrito en esta solicitud, no presenta problemas de litigio de ninguna índole, ni gravamen, además de no tener como condicionante por parte de las autoridades en materia forestal, la restitución de la superficie que se propone, derivado de autorizaciones de aprovechamiento forestal, de cambio de uso del suelo o de cualquier otro tipo, asimismo los datos asentados son verdaderos y los documentos que se anexan no son apócrifos.

AUTORIZACIÓN: - Por el presente, tengo a bien designar en este acto, para cumplimiento del requisito de la Fracción XII de la cuarta segunda de la Convocatoria del Programa Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva) en su categoría de establecimiento como segundo beneficiario (1a) a _____, con domicilio en _____, patrimonios _____.

ATENTAMENTE:

Nombre y firma (o huella dactilar)
Sello para personas Jurídico Colectivas

Nombre, cargo del Funcionario Receptor y firma



La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su posible aprobación en campo y gabinete será resuelto por el Comité de Operación



SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)
ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

DÍA	MES	AÑO

FOLIO: _____

SUPERFICIE (HA): _____

MUNICIPIO: _____

TIPO DE PLANTACIÓN: _____

Nombre y Firma del Solicitante

Nombre, cargo del Funcionario Receptor y Firma

"Este Programa es Público ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ANEXO 2
VERIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,
DE PLANTACIÓN (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA).2013

Fecha: Folio 2013:

1. Datos del titular del predio.

<input type="text"/>	Apellido Materno	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Tenencia de la tierra

Ejido Comunero Propiedad privada Usufructuario
 B. comunales Ejidatario Arrendatario Otro, especificar _____

3. Ubicación del predio.

Paraje	Localidad	Municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATUM DE REFERENCIA WGS 84 UTM: Y/Longitud Oeste A.S.N.M.

4. Superficie a apoyar (Anexar polígono del predio).

Establecimiento:

<input type="text"/>	Especies	Objetivo de la plantación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. Avance de los trabajos de plantación:

Superficie plantada (Ha)	Especie(s) establecidas
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Observaciones:

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

Elaboró: _____ Nombre _____ Firma _____

Revisó: _____ Nombre _____ Firma _____

Vo. Bo. _____ Delegado Regional Nombre _____ Firma _____



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ANEXO 3

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES, QUE SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE” Y POR LA OTRA PARTE EL _____, DEL MUNICIPIO DE _____ REPRESENTADO POR LOS CC. _____ Y _____, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de Desarrollo Sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los Recursos Forestales.

Las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de los habitantes de zonas rurales a urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la “Gaceta de Gobierno” del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza laboral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de Programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los Programas de las Dependencias y Entidades se sujetarán a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2013, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), dicha Convocatoria publicada en “Gaceta del Gobierno” el ____ de _____ de 2013, en la categoría de establecimiento, garantizando mecanismos de apoyo que contribuyan a conservar, mantener e incrementar la superficie de plantaciones, a través de los conceptos de apoyo previstos en el presente ordenamiento.

DECLARACIONES

I. DE “PROBOSQUE”:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2** De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de marzo de 2008, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión, así como el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de abril de 2012.

- I.3 Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus Programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2013, para cumplir con el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ____ de ____ de 2013.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

- II.1 Declara "EL BENEFICIARIO", a través de su Presidente, Secretario y Tesorero bajo formal protesta de decir verdad.
- II.2 Que es un Ejido y/o Comunidad legalmente constituido mediante Resolución Presidencial de fecha _____, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha _____.
- II.3 Que sus representantes fueron electos en Asamblea General de fecha _____, cuya Acta fue inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN) en fecha _____.
- II.4 Que en dicha Asamblea General, los integrantes del Ejido y/o Comunidad acordaron favorablemente destinar _____ hectáreas de uso común, para incorporarlas al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva).
- II.5 Que señalan como su domicilio el ubicado en _____, Municipio de _____, Estado de México, Código Postal _____.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal, manifestando su consentimiento en suscribir el presente Contrato de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento del pago asignado a "EL BENEFICIARIO" dentro del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en el predio denominado "_____" ubicado en el Municipio de _____, Estado de México.

SEGUNDA.- Que el predio objeto del presente Contrato, cumplió con los requisitos que marca la "CONVOCATORIA 2013 y REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, por lo que fue aprobado para recibir el apoyo de este, en una superficie total de _____ hectáreas.

TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, "PROBOSQUE" entregará a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$_____ (_____ Pesos 00/100 M.N.) para el establecimiento de la plantación y garantizar la sobrevivencia mínima establecida en la Convocatoria y Reglas de Operación, de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado su predio y a los términos y condiciones contenidos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- Los recursos económicos le serán entregados en dos ministraciones del 50% en fecha por definir, entregándole el primer pago una vez que se concluya con el establecimiento de la plantación. La segunda ministración estará condicionada a que se mantenga al menos un 80% de sobrevivencia de la plantación en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja, así como a la verificación por el personal técnico de "PROBOSQUE". En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la sobrevivencia requerida, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta, a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de "PROBOSQUE" y del interés de "EL BENEFICIARIO".

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A:

- A. Realizar en el predio señalado en la declaración II apartado II.2, el establecimiento de la plantación, asegurando que cuente con el porcentaje mínimo de sobrevivencia de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el predio.
- B. Recoger en tiempo, la cantidad de planta que se asigne en el vale que "PROBOSQUE" emita al respecto y trasladarla al predio donde se establecerá la plantación.
- C. Para efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar la totalidad de los recursos económicos otorgados por "PROBOSQUE", para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación.
- D. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la ejecución total de los trabajos comprometidos, se obliga a devolver los recursos económicos que "PROBOSQUE" le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013, en su Artículo 14, Fracción VIII del Capítulo III, Sección II, en el que se describen las obligaciones de los beneficiarios.
- E. En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO", éste deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación en su artículo 14 Fracción VII Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.
- F. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por "PROBOSQUE", y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre "PROBOSQUE" y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XII de la base segunda de la Convocatoria, por lo que, dado el caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- G. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como a lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- H. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- I. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requieran el Comité Técnico y/o "PROBOSQUE", a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- J. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como a lo establecido en la "CONVOCATORIA" respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de "PROBOSQUE".

OCTAVA.- Asimismo, se establece que en caso de que "EL BENEFICIARIO" realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

NOVENA.- Este contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "LAS PARTES" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA.- El presente Instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES", disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo; o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Instrumento Jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los ____ días del mes de _____ de 2013, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

POR "PROBOSQUE"

POR EL "BENEFICIARIO"

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE

C.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO

LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.
SECRETARIO DEL COMISARIADO

C.
TESORERO DEL COMISARIADO

TESTIGOS

L.A.E. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y
FOMENTO FORESTAL

C.
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Esta hoja de firmas 6/6 forma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento de plantaciones, que celebran PROBOSQUE y los CC. _____

"Este programa es de carácter público, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”****ANEXO 3**

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES, QUE SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE” Y POR LA OTRA PARTE, EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO “_____” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los recursos forestales.

Las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de los habitantes de zonas rurales a urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la “Gaceta de Gobierno” del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza laboral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los Programas de las Dependencias y Entidades se sujetarán a las Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2013, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), dicha Convocatoria publicada en “Gaceta del Gobierno” el ___ de _____ de 2013, en la categoría de establecimiento, garantizando mecanismos de apoyo que contribuyan a conservar, mantener e incrementar la superficie de plantaciones, a través de los conceptos de apoyo previstos en el presente ordenamiento.

DECLARACIONES**I. DE “PROBOSQUE”:**

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de marzo de 2008, su

Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión, así como el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de abril de 2012.

- I.3 Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus Programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2013 para cumplir con el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el _____ de _____ de 2013.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

- II.1 Declara "EL BENEFICIARIO", como propietario del predio, bajo formal protesta de decir verdad
- II.2 Que es mexicano, mayor de edad, lo que acredita con _____, y es el legítimo propietario, poseedor y/o usufructuario del predio denominado " _____", con una superficie de _____ hectáreas, ubicado en el Municipio de _____, Estado de México, lo cual se demuestra con _____, del predio mencionado, misma que se encuentra en los archivos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva).
- II.3 Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse a cumplir en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en _____, Municipio de _____, Estado de México, Código Postal _____.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES", reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal, manifestando su consentimiento en suscribir el presente Contrato de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento del pago asignado a "EL BENEFICIARIO" dentro del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en el predio denominado " _____" ubicado en el Municipio de _____, Estado de México.

SEGUNDA.- Que el predio objeto del presente Contrato, cumplió con los requisitos que marca la "CONVOCATORIA 2013 y REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, por lo que fue aprobado para recibir el apoyo de este, en una superficie total de ____ hectáreas.

TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, "PROBOSQUE" entregará a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.) para el establecimiento de la plantación y garantizar la sobrevivencia mínima establecida en la Convocatoria y Reglas de Operación, de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado su predio, y a los términos y condiciones contenidos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- Los recursos económicos le serán entregados en dos ministraciones del 50% en fecha por definir, entregándole el primer pago una vez que se concluya con el establecimiento de la plantación. La segunda ministración estará condicionada a que se mantenga al menos un 80% de sobrevivencia de la plantación en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja, así como a la verificación por el personal técnico de "PROBOSQUE". En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la sobrevivencia requerida, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta, a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de "PROBOSQUE" y del interés de "EL BENEFICIARIO".

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A:

- A. Realizar en el predio señalado en la declaración II apartado II.2, el establecimiento de la plantación, asegurando que cuente con el porcentaje mínimo de sobrevivencia de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el predio.
- B. Recoger en tiempo, la cantidad de planta que se asigne en el vale que “PROBOSQUE” emita al respecto y trasladarla al predio donde se establecerá la plantación.
- C. Para efecto de lo anterior, “EL BENEFICIARIO” se obliga a destinar la totalidad de los recursos económicos otorgados por “PROBOSQUE”, para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación.
- D. En caso de que “EL BENEFICIARIO” no cumpla con la ejecución total de los trabajos comprometidos, se obliga a devolver los recursos económicos que “PROBOSQUE” le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013, en su Artículo 14, Fracción VIII del Capítulo III, Sección II, en el que se describen las obligaciones de los beneficiarios.
- E. En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a “EL BENEFICIARIO”, éste se acogerá a lo dispuesto en las Reglas de Operación en su Artículo 14 Fracción VII Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.
- F. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por “PROBOSQUE”, y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre “PROBOSQUE” y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XII de la Base Segunda de la Convocatoria, por lo que, dado el caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- G. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como a lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- H. En caso de que “EL BENEFICIARIO” incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- I. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requieran el Comité Técnico y/o “PROBOSQUE”, a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- J. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- “EL BENEFICIARIO” se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN” así como a lo establecido en la “CONVOCATORIA” respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de “PROBOSQUE”.

OCTAVA.- Asimismo, se establece que en caso de que “EL BENEFICIARIO” realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

NOVENA.- Este Contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento “LAS PARTES” se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines

que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"**, acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- **"LAS PARTES"**, manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Instrumento Jurídico.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los ____ días del mes de _____ de 2013, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

POR "PROBOSQUE"

POR "EL BENEFICIARIO"

ING. RAÚL GALINDO QUINONEZ
DIRECTOR GENERAL

C.

LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

TESTIGOS

L.A.E. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y
FOMENTO FORESTAL

C.
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Esta hoja de firmas 6/6 forma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento de plantaciones, que celebran PROBOSQUE y el C. _____

"Este programa es de carácter público, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ANEXO 3

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2013 (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES, QUE SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROBOSQUE” Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA O ASOCIACIÓN DENOMINADA _____, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de Desarrollo Sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los Recursos Forestales.

Las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de zonas rurales a urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en “Gaceta del Gobierno” del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza laboral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de Programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los Programas de las Dependencias y Entidades se sujetarán a las Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2013, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), dicha Convocatoria publicada en “Gaceta del Gobierno” el ____ de _____ de 2013, en la categoría de establecimiento, garantizando mecanismos de apoyo que contribuyan a conservar, mantener e incrementar la superficie de plantaciones, a través de los conceptos de apoyo previstos en el presente ordenamiento.

DECLARACIONES

I. DE “PROBOSQUE”:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 10 fracciones I y XI del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en EL Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de marzo de 2008, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión, así como el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de abril de 2012.

- I.3 Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus Programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2013 para cumplir con el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el _____ de _____ de 2013.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

- II.1 Declara "EL BENEFICIARIO", a través de su presidente, apoderado y/o representante legal y bajo formal protesta de decir verdad.
- II.2 Que es una _____ constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, según consta en el _____, de fecha _____ del mes de _____ del _____, pasada ante la fe del _____ de fecha _____.
- II.3 Que acredita ser el legítimo propietario, poseedor y/o usufructuario del predio denominado "_____", con una superficie total, de _____ hectáreas, ubicado en el Municipio de _____, Estado de México, lo cual se demuestra con _____; documentación que obra en el expediente integrado para ser beneficiario "del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva).
- II.4 Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas, según consta en _____, de fecha _____, pasada ante la fe del _____.
- II.5 Que señala como su domicilio el ubicado en _____ Municipio de _____, Estado de México, Código Postal _____.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal, manifestando su consentimiento en suscribir el presente Contrato de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento del pago asignado a "EL BENEFICIARIO" dentro del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en el predio denominado "_____" ubicado en el Municipio de _____, Estado de México.

SEGUNDA.- Que el predio objeto del presente Contrato, cumplió con los requisitos que marca la "CONVOCATORIA 2013 y REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, por lo que fue aprobado para recibir el apoyo de este Programa en una superficie total de _____ hectáreas.

TERCERA.- Para efectos de la cláusula anterior, "PROBOSQUE" entregará a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$ _____ (_____ Pesos 00/100 M.N.) para el establecimiento de la plantación y garantizar la sobrevivencia mínima establecida en la Convocatoria y Reglas de Operación, de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado su predio, y a los términos y condiciones contenidos en este instrumento jurídico.

CUARTA.- Los recursos económicos le serán entregados en dos ministraciones del 50% en fecha por definir, entregándole el primer pago una vez que se concluya con el establecimiento de la plantación. La segunda ministración estará condicionada a que se mantenga al menos un 80% de sobrevivencia de la plantación en zonas templadas y del 60% en zonas semiáridas y selva baja, así como a la verificación por el personal técnico de "PROBOSQUE". En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la sobrevivencia requerida, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta, a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de "PROBOSQUE" y del interés de "EL BENEFICARIO".

QUINTA.- "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A:

- A. Realizar en el predio antes referido en la declaración II, apartado II.3, el establecimiento de la plantación, asegurándose que cuente con el porcentaje mínimo de sobrevivencia de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el predio.
- B. Recoger en tiempo, la cantidad de planta que se asignen en el vale que, "PROBOSQUE" emita al respecto y trasladarlas al predio donde se establecerá la plantación.
- C. Para efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar la totalidad de los recursos económicos otorgados por "PROBOSQUE", para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación.
- D. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la ejecución total de los trabajos comprometidos, se obliga a devolver los recursos económicos que "PROBOSQUE" le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013, en su artículo 14, fracción VIII del Capítulo III, Sección II, en el que se describen las obligaciones de los beneficiarios.
- E. En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO", éste deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación en su artículo 14 fracción VII Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.
- F. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por "PROBOSQUE", y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre "PROBOSQUE" y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XII de la Base Segunda de la Convocatoria, por lo que, en dado caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- G. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- H. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- I. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requiera el Comité Técnico y/o "PROBOSQUE", a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- J. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las "REGLAS DE OPERACION" así como lo establecido en la "CONVOCATORIA" respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de "PROBOSQUE".

OCTAVA.- Asimismo, se establece que en caso de que "EL BENEFICIARIO" realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

NOVENA.- Este Contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "LAS PARTES" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA.-El presente instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES", a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello, la notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES", disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón sustituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los ____ días del mes de _____ de 2013, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

POR "PROBOSQUE"

POR "EL BENEFICIARIO"

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE

C.
PRESIDENTE, APODERADO Y/O REPRESENTANTE
LEGAL

LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

TESTIGOS

L.A.E. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO
FORESTAL

C.
DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Esta hoja de firmas 6/6 forma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2013 (Reconversión Productiva), que celebran PROBOSQUE y el C. _____

"Este programa es de carácter público, está prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Medio Ambiente
Protectora de Bosques

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Anexo 4
EVALUACIÓN DE LA SOBREVIVENCIA DE LA PLANTACIÓN (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) 2013.

Fecha: _____

Delegación Forestal: _____

Folio: _____

1. Datos generales del beneficiario:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo

Población

Municipio

2. Datos generales del predio:

Nombre

Localidad

Municipio

Paraje

3. Datos de la plantación:

Superficie (Ha)	Especie (s)	Cantidad de Planta

Número de sitios
Densidad

Número de plantas (100 m ²)	Número de plantas faltantes	Total
Porcentaje de Supervivencia (%)		

Verificó en campo:

Nombre y Firma del técnico del Programa de plantaciones comerciales

Nombre y Firma del Subdelegado de Restauración Forestal.

Nombre y Firma del Beneficiario

Vo.Bo. Delegado Regional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente: 166657/72/2013, PABLO JIMENEZ Y MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote ubicado en la Av. San Fernando, lote 23, Mz. C, Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte mide 17.50 mts. y linda con el lote # 24, al sur mide 17.50 mts. y linda con el lote # 22, al oriente mide 10.00 mts. y linda con el lote # 6, al poniente mide 10.00 mts. y linda con la Av. San Fernando. Con una superficie de 175.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 27 de junio de 2013.-Atentamente.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucaupan y Huixquilucan, Lic. Hugo Millán Alvarez.-Rúbrica.
815-A1.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 244590/140/2013, LA C. CANDELARIA VILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Monterrey S/N, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 76.00 mts. con Hermilo Sanabria; al sur: 76.00 mts. con Guadalupe Torres Montellano; al oriente: 15.65 mts. con calle Monterrey; al poniente: 15.65 mts. con Av. Dos Ríos. Con una superficie de: 1,189.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3018.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 5643-20/2013, EL C. ALBERTO TAVERA JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad del Tesoro, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte: 100.00 mts. con camino vecinal; al sur: en dos líneas de 75.00 y 25.00 mts. con Salvador Sánchez Nava; al oriente: en tres líneas de 50.00, 25.00 y 50.00 mts. con camino vecinal; al poniente: 100.00 mts. con Alberto Tavera Jasso. Superficie aproximada de: 8,680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 21 de junio de 2013.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

3014.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 11/11/2013, LA C. BLANCA GARDUÑO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en calle Cuauhtémoc Oriente número

237, Colonia San José, en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 06.20 m con Prop. de Nemesio Sánchez Díaz, al sur: 06.20 m con calle Cuauhtémoc, al oriente: 59.45 m con Prop. de sucesores de Sixta Cedillo Vda. de González, al poniente: 59.45 m con Prop. de Marino Zetina Díaz. Con una superficie aproximada de 368.59 m2.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 3 de mayo de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3012.-4, 9 y 12 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

Expediente 422/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en camino sin nombre, s/n San Francisco Acuexcomac perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 128.72 m con parcela 213 de Isidro López Aguirre, al sur: 134.51 m con parcela 239 de Manuel Vicente López Yescas actualmente Agustina García Martínez, al oriente: 29.53 m con parcela 236 y Centro de Atención Múltiple, al poniente: 37.04 m con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 5,515.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

2999.-4, 9 y 12 julio.

Expediente 424/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en: Calzada de los Gallos s/n, San Cristóbal Nexquipayac, perteneciente al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 133.19 metros con Calzada de los Gallos, al sur: 121.72 metros con la parcela No. 3; al oriente: 160.77 metros con calle sin nombre; al poniente: 166.44 metros con parcela No. 2; con una superficie aproximada de: 20,774.421 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.

3001.-4, 9 y 12 julio.

Expediente 423/13, EL C. ILDEFONSO SILVA VEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATENCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "El Horno", ubicado en: Av. Nacional s/n San Salvador Atenco, perteneciente, al Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 204.99 con parcela 143 de la Escuela Secundaria, al sur: 255.79

metros con parcela 196 de Andrés Flores Ibarra, al oriente: 118.68 metros con Avenida Nacional, al poniente: 127.68 metros y linda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 26,831.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 1 de julio de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, M. en D.P. Martha Adriana Ruiz Alvarado.-Rúbrica.
3000.-4, 9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

26 DE JUNIO DE 2013.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 250, DEL VOLUMEN X DIEZ, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO EN 2013, QUE FUE CONSIGNADA LA RADICACION DE LA INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. ARTURO CAMPOS ZARAGOZA, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA, AUSTREBERTA ARELLANO CABRERA QUIEN FUE RECONOCIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

2949.-2 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "85,244" ante mí, el día diecinueve de junio del dos mil trece, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de LA SEÑORA RICARDA MENESES ROSALES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR JULIO MENESES MENESES, EN SU CARACTER DE ALBACEA Y LEGATARIO Y LOS SEÑORES GERARDO ALFONSO MENESES MENESES, TAMBIEN CONOCIDO COMO ALFONSO GERARDO MENESES MENESES, ALFONSO MENESES MENESES, LILIA MARIA MENESES MENESES, TAMBIEN CONOCIDA COMO LILIA MENESES MENESES, ISAIAS MENESES MENESES, VICTOR MENESES MENESES, RICARDO MENESES MENESES Y OSCAR MENESES MENESES, QUIENES ACEPTARON SUS NOMBRAMIENTOS HECHAS A SU FAVOR.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN
BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

2978.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 122589, de fecha 20 de junio del año 2013, las señoras MARTHA GUERRA DE LA MORA y REBECA GUERRA DE LA MORA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE CRUZ GUERRA HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2971.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 122593, de fecha 20 de junio del año 2013, los señores SRI DEWI MANAF MOCTEZUMA y ZULKIFLEE MANAF MOCTEZUMA, ambos representados en este acto por su apoderada la señora MARISELA MOCTEZUMA CASAS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor MANAF BIN MAMAT, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2972.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 122,588 de fecha 20 de junio del 2013, la señora JOSEFINA VAZQUEZ MARTINEZ, inicio el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor RICARDO CORTES SANABRIA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de junio del año 2013.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2973.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EMMANUEL VILLICANA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD TIPICA DE METEPEC, EN FUNCIONES:

CERTIFICA: QUE MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 3617 DEL VOLUMEN 67 ORDINARIO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, CON FECHA 25 DE JUNIO DEL

2013, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA **MARTHA CONTRERAS CONTRERAS**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA **FERNANDA CONTRERAS CONTRERAS**, SE LE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y DESDE LUEGO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO POR LA TESTADORA, EL CUAL LE FUE DISCERNIDO EN TERMINOS DE LEY, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, IMPONIENDOLA EL SUSCRITO NOTARIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO.

EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

LICENCIADO EMMANUEL VILICAÑA SOTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

2994.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL
ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: por escritura número "85,243" ante mí, el día diecinueve de junio del dos mil trece, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del SEÑOR JULIAN JESUS PEREZ LUNA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LA SEÑORA GUADALUPE AIME PEREZ SEGURA, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, QUIEN ACEPTO SU NOMBRAMIENTO HECHO A SU FAVOR.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

2979.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL
ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 27,416, Volumen CDLXXVI, de fecha 17 de abril del 2013, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de MAURICIA JOSEFA TORRES MARQUEZ a solicitud de MARCELA MARGARITA, JOSE LUIS, BELINA y SARA de apellidos TORRES MARQUEZ, en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 17 de abril del 2013.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

2981.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado José Luis Castillo Campos, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por Escritura número cuatro mil seiscientos veintidós (4,622) del volumen ciento treinta y uno (131), de fecha doce (12) de junio del año dos mil trece (2013), otorgado en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad de la interesada, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **CARLOS PEREZ BENITEZ** a petición de la señora **ADRIANA PEREZ MALVAEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veinticuatro (24) de junio del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que la señora **ADRIANA PEREZ MALVAEZ** es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 27 de junio del año 2013.

LIC. JOSE LUIS CASTILLO CAMPOS.-RUBRICA.
NOTARIA 137 DEL ESTADO DE MEXICO.

811-A1.-3 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 43,290 del Volumen 808, de fecha 26 de Junio del 2013, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR **EDUARDO ZALDIVAR VELASCO** y EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, escritura que formalizaron como presuntos herederos los señores **MARIA OTILIA OLVERA AMADOR** TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO **OTILIA OLVERA AMADOR**, **AIDA**, **JACKELINE** y **EDUARDO TODOS DE APELLIDOS ZALDIVAR OLVERA**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar su fallecimiento con el acta respectiva de este, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. MARIA ANTONIA LOREA BARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 61566. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 13 MANZANA 115, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 15.00 metros con lote 12, al sur en 15.00 metros con lote 14, al oriente en 8.00 metros con lote 43, al poniente en 8.00 metros con calle Texcoco.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 16 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

3070.-9, 12 y 17 julio.



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

LA C. BERTHA MENDOZA OROZCO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 69941. Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 14,689. Otorgada ante la Fe del LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS Notario Público Número Dos del Estado de México. Donde consta LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AZTECA. La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 47 MANZANA 223, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en 18.00 metros con lote 46, al sur en 18.00 metros con lote 48, al oriente en 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, al poniente en 7.00 metros con lote 15.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. Ecatepec de Morelos, a 16 de junio de 2013.

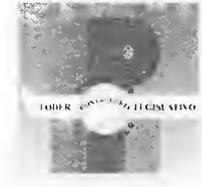
ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

3071.-9, 12 y 17 julio.



Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial



“2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación”

EDICTO

Expediente: PL-69/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, **79, 80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se solicita la comparecencia de **Francisco Braulio Fuentes Miranda**, quien deberá presentarse el próximo **cinco de agosto de dos mil trece, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su garantía de audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **Asesor**, adscrito a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá acudir a presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a este Órgano de Control, asimismo se le hace saber que el expediente **PL-69/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de julio de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.